Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 536/541 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 14 y concordantes de la ley 21.839, -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Alejandro Néstor Helguera, Lucía Garay y José Carlos Garay, en conjunto, en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 633/638 vta., considerando lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se fija la remuneración de los doctores Alejandro Néstor Helguera, José Carlos Garay y Lucía Garay, en conjunto, en la suma de cientos diez mil pesos ($ 110.000).

Por último, teniendo en cuenta los trabajos realizados a fs. 690/695, se fijan los honorarios de los doctores José Carlos Garay y Lucía Garay, en conjunto, en la suma de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000).

-//-

-//- Las remuneraciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

DISI-//-

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO

Considerando:

Que los infrascriptos se remiten a los criterios expuestos en sus respectivas disidencias en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO